

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 105297

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”.

CLAVE DEL PROYECTO: 3-GR-2477-0.0-0.0-PC

TIPO DE CONTRATO: Obras

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 646.917,05 €

IMPORTE IVA: 135.852,58 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 782.769,63 €

VALOR ESTIMADO: 776.300,46 €

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En virtud del Decreto núm. 160/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. El mismo Decreto establece que corresponden a la Dirección General de Infraestructuras Viarias (en adelante DGIV) la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias, y como funciones particulares le asigna la elaboración de estudios y normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias y la construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.

La carretera A-4100 De A-92 a Guadix por Purullena pertenece a la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, en concreto a la Red Complementaria. Es una carretera convencional de gran importancia en la conexión intermunicipal entre los municipios de Purullena y Guadix y de éstos con la autovía A-92, además de servir de acceso al Hospital Comarcal de Guadix y al Polígono Industrial de La Marcoba (Guadix). La carretera tiene su inicio en la autovía A-92 (enlace 288 de la margen derecha) y su final en el municipio de Guadix (P.K. 5+620), atravesando en su recorrido el municipio de Purullena entre los puntos kilométricos 1+000 al 2+500 mediante travesía urbana.



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según los datos oficiales de aforos publicados hasta la fecha, el tráfico registrado muestra una Intensidad de Media Diaria (IMD) de 11.183 vehículos en la carretera A-4100, de los cuales el 4% son pesados.

En el P.K. 5+100 de la carretera A-4100, se localiza la intersección a nivel que posibilita el acceso del tráfico rodado procedente Polígono Industrial de La Marcoba de Guadix a esta carretera, así como la entrada de vehículos hacia el propio Polígono. Este Polígono Industrial aloja un gran número de empresas que generan un importante tráfico que ha de incorporarse a la carretera mediante una intersección en T con carril central de espera, confluencia de la calle principal del Polígono (única conexión para el tráfico rodado del polígono) con la carretera A-4100, una intersección compleja por los giros a izquierda que conlleva, unido a la alta intensidad de tráfico existente.

El ancho de plataforma de la carretera A-4100 es variable, compuesta por una calzada para ambos sentidos de circulación con carriles de 3,5 metros y arcenes pavimentados que oscilan entre 50 a 100 cms. En la parte central del tramo que corresponde al acceso a La Marcoba, se incluye un carril adicional que alberga los ramales de espera de la intersección en T existente, con una anchura de otros 3,5 metros.

Tanto por la elevada intensidad de circulación como por los diferentes movimientos de tráfico que canaliza la carretera A-4100 en el tramo considerado, y la propia intersección de acceso a La Marcoba existente, la convierten en una **intersección muy peligrosa**, que hace que existan **problemas de seguridad vial** en el tramo considerado. Así, el Índice de Peligrosidad Medio (IPM) en el periodo 2018-2023 en el tramo presenta un valor superior al valor medio para este tipo de carreteras.

Con el objetivo prioritario de mejorar la seguridad vial y los niveles de servicio del tráfico existente en el tramo de la carretera A-4100 en el que se localiza la intersección de acceso al Polígono Industrial La Marcoba, se ha impulsado por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada la redacción del Proyecto de Construcción “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)” (clave: 3-GR-2477-0.0-0.0-PC).

La redacción del Proyecto “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)” se ha realizado mediante la contratación de la correspondiente asistencia técnica con la empresa AIMA a través de Orden de Encargo del Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de fecha 28 de octubre de 2024. El Proyecto, redactado por D. Juan José Alonso Baños y D. José Antonio Casella Torres, Ingenieros de Caminos, se ha materializado en documento con fecha de redacción marzo 2026, y ha sido aprobado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras Viarias de fecha 23 de marzo de 2026.

En el Proyecto “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”, se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del mismo, en base a lo especificado en el artículo 125.1 a) de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”.

Con la ejecución de las obras objeto del presente contrato se pretende la consecución de los objetivos de mejora de la seguridad vial y del nivel de servicio de la carretera A-4100 en el P.K. 5+100, mediante la



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

remodelación de la intersección en T existente a nivel, convirtiéndola en una del tipo glorieta donde las incorporaciones a los carriles anulares se hacen de forma más fluida y más segura.

Para la consecución de estos objetivos, se ejecutarán entre otras las siguientes actuaciones:

- Sustitución de la intersección en T con carril central de espera entre las carreteras A-4100 y el Polígono Industrial, por intersección tipo glorieta de 35 metros de diámetro exterior que canalice los diferentes tráfico existentes en el tramo. Se dispondrán dos carriles anulares de 4,50 metros de ancho cada uno, junto a un arcén de 1,0 metros y una berma de 0,5 metros, que garantizan la circulación de un vehículo articulado con un turismo en paralelo. Los carriles de entrada y salida de la glorieta con la A-4100 se diseñan para una anchura de 5 a 6 metros, facilitando la circulación de vehículos pesados.
- Los carriles de la carretera A-4100 se mantendrán con una anchura de 3,50 metros en la carretera autonómica, junto a la anchura del arcén existente.
- Incorporación de dos nuevas líneas de aparcamiento de 2,20 metros de anchura y longitudes de 77,5 metros y 87,5 metros respectivamente.
- Sustitución de la capa de rodadura de todo el tramo ya que se encuentra agotada a nivel superficial con presencia de piel de cocodrilo y baches.
- Adecuación de los elementos de drenaje superficial (longitudinal y transversal).
- Ornamentación de la isleta central de la nueva glorieta y de las zonas existentes entre los viales de la urbanización y la carretera autonómica, mediante aportación de grava decorativa, plantación de olivos y especies arbustivas.
- Implantación de un sistema de riego para las especies plantadas, formado por una acometida con programador y contador a la red municipal, red de distribución y tubería porta goteros.
- Alumbrado del tramo de carretera en el que se actúa, y en especial el de la glorieta, mediante una torre de iluminación central.
- Señalización horizontal, señalización vertical y cartelería.
- Elementos de balizamiento y defensa, diseñados de acuerdo con la normativa vigente de forma que se garantice en todo momento la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura.
- Obras complementarias para la reposición de servicios (telecomunicaciones y saneamiento) y desvíos de tráfico durante la ejecución de las obras.

La glorieta estará totalmente implantada en terrenos de titularidad pública. La mayor parte de la glorieta se encuentra situada en el Dominio Público de la carretera autonómica y una pequeña parte se ubicará en su Zona de Dominio Público Adyacente, por lo que no habrá necesidad de tramitar expropiaciones por tener la totalidad de los terrenos disponibles.

Para facilitar la ejecución de los trabajos, se prevé un desvío de tráfico provisional, para lo cual sí será preciso realizar una ocupación temporal de los terrenos privados colindantes al Este de la actuación.

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

- 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras
- 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lugar de ejecución: GUADIX (GRANADA) (código NUTS) ES614- Granada

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de construcción, y en relación con los preceptos incluidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017 (LCSP), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y al Valor Estimado del contrato, respectivamente, se especifica lo siguiente:

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se calcula en base al Presupuesto de Ejecución Material incluido en el Proyecto formado por los siguientes capítulos:

CAP.	TÍTULO
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS
3	DRENAJE
4	FIRMES Y PAVIMENTOS
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS
7	SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO Y DESVÍOS
8	SERVICIOS AFECTADOS
9	GESTIÓN DE RESIDUOS
10	SEGURIDAD Y SALUD

El Presupuesto Base de Licitación del contrato resulta según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	543.627,77
13,00 % GASTOS GENERALES	70.671,61
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	32.617,67
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	646.917,05
21,00 % IVA	135.852,58
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	782.769,63

Asciende el presente Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de:

**SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES
CÉNTIMOS**



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. En todo caso la modificación se deberá ajustar a lo previsto en los artículos 204.2 y 242.4 de la ley 9/2017 (LCSP).

¹

Se considera, para el contrato que se propone con la presente memoria justificativa, la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

a) Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

b) Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción base de la obra objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

c) Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

d) Modificaciones motivadas por cambios de tipo hidrogeológico de los terrenos sobre los que se asienta la obra, vinculados a situaciones extremas de lluvia o sequía, de imposible asunción en el diseño de las soluciones constructivas incluidas en el proyecto de construcción base de la obra objeto de presente contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20% del precio del contrato.

1



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base las consideraciones anteriores y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando el siguiente Valor Estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	543.627,77
13,00 % GASTOS GENERALES	70.671,61
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	32.617,67
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	646.917,05
20,00 % MÁXIMA MODIFICACIÓN ADMISIBLE	129.383,41
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC - IVA EXCLUIDO)	776.300,46

Asciende el presente Valor Estimado del Contrato a la cantidad de:

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 (LCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Subsección 4ª.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que se acuerden de conformidad a lo establecido en el artículo 206 de dicha Ley. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Según establece el artículo 242 en su punto 2, en el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017 (LCSP).



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513Jucanhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, podrá preverse la retribución del contratista de acuerdo con los costes efectivamente soportados incrementados con los gastos generales y el beneficio industrial estipulados en pliegos. El acuerdo entre las partes establecerá el procedimiento para determinar el precio definitivo de la modificación, con referencia a los costes efectivos; las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones; los controles documentales y sobre el proceso de producción que la Administración podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

Si el contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, o a falta de acuerdo en el supuesto del apartado anterior, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 (LCSP).

3.3. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mediante certificaciones mensuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	Proyecto de Inversión	Fondo
2026	1700174252 G/51A/68700/18	391.461,67 €	2023000907	A431BA9312
2027	1700174452 G/51A/68700/18	391.307,96 €	2023000907	A431BA9312



5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 (LCSP), que se cita textualmente, es preceptiva la inclusión de la fórmula de revisión de precios “Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.”

Al ser el plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto inferior a DOS (2) años, NO procede la revisión de precios en el contrato de obras.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, publicado en el BOJA extraordinario n.º 13 de fecha 13 de abril de 2022, en el que se dice: “Artículo 10. Revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

A tenor de lo dispuesto anteriormente, para determinar la fórmula de revisión de precios se han seguido las instrucciones del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y la Orden Circular 31/2012, sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.

De las fórmulas vigentes, para determinar la que mejor se ajusta se obtiene el porcentaje del presupuesto destinado a los principales capítulos. Dado que más del 90% del presupuesto se destina a la rehabilitación de los firmes bituminosos, capítulo cuyas principales unidades de obra corresponden con la ejecución del firme en sí, se propone aplicar en esta obra la FÓRMULA 155 correspondiente al grupo 1 “Obras de carreteras”, cuya descripción es “Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (Incluyendo barreras y señalización)”:

$$Kt = 0,34Bt / B0 + 0,04Ct / C0 + 0,13Et / E0 + 0,02Qt / Q0 + 0,15Rt / R0 + 0,02St / S0 + 0,29$$

donde se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada material en el mes que se revisa la ejecución del contrato cuyo importe es objeto de revisión así como el coeficiente Kt de revisión obtenido de la fórmula, y se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada material en la fecha respecto a la que se revisa la variación del precio.



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los símbolos de las fórmulas corresponden a los índices de precios de los siguientes materiales: B Materiales bituminosos, C Cemento, E Energía, Q Productos químicos, R Áridos y rocas y S Materiales siderúrgicos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Según el apartado 8. "PLAN DE OBRA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA" de la Memoria del Proyecto y según el Plan de Obras detallado en el ANEJO 14. "PLAN DE OBRAS", la obra tiene un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, no contemplándose posibles prórrogas del contrato. Del 1 de octubre de 2026 al 1 de marzo de 2027.

Ello no quiere decir que, en razón a otras circunstancias, no conocidas en el momento de redactar el proyecto (tales como exigencias de la circulación, meteorología, etc), este plazo de ejecución, y por consiguiente el planning de los trabajos, no pueda ser modificado.

7. LOTES

El presente proyecto de construcción objeto de la licitación se refiere a una obra completa por lo que en lo referente a la notificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario, lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista sólo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

No se prevén determinadas tareas críticas, partes o trabajos, que en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP) y dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, *será requisito indispensable* para la acreditación de su solvencia para contratar la *clasificación* de los empresarios que concurren a la licitación como contratistas de obras.



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras.

Los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, superen el 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), que se divide de la siguiente manera:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE €	%
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	45.707,06	8,41 %
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	13.139,24	2,42 %
3	DRENAJE	8.237,98	1,52 %
4	FIRMES Y PAVIMENTOS	162.734,46	29,93 %
5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	28.918,56	5,32 %
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS	108.582,40	19,97 %
7	SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO Y DESVÍOS	123.170,27	22,66 %
8	SERVICIOS AFECTADOS	6.081,51	1,12 %
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	41.720,31	7,67 %
10	SEGURIDAD Y SALUD	5.335,98	0,98 %
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		543.627,77	100,00 %

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de:

QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

La clasificación que se le exige al Contratista, de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, teniendo en cuenta la distribución por capítulos del Presupuesto de Ejecución Material del contrato, y teniendo en cuenta que para la determinación de la categoría se considerará su cuantía expresada por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, será:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G -Viales y pistas	4 – Con firmes de mezclas bituminosas	3



10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa) de entre los previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2017 (LCSP):

1. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, $776.300,46 \times 1,5 = 1.164.450,69$ € (artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP).
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20 por 100 del Precio Base de Licitación del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 646.917,05 \text{ €} = 129.383,41$ €.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios de entre los previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017 (LCSP):

- a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado (en función a la clasificación exigida) sea igual o superior al Valor Estimado del Contrato, es decir, 776.300,46 €.

10.2.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA ADICIONAL

Las necesidades derivadas de la planificación de las infraestructuras viarias para dar solución al problema de seguridad vial existente, requieren realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en el menor plazo de tiempo posible, de ahí la consideración de contar con un equipo técnico multidisciplinar y con dilatada experiencia en diferentes campos específicos de la ingeniería. El personal que haya participado en trabajos de similar naturaleza acumulará buenas prácticas que benefician la ejecución del contrato y saberes que eviten que se reproduzcan errores habidos en otros trabajos. Por ello, la experiencia es un factor indiscutible para afrontar con garantías la correcta ejecución del presente contrato. Entre las empresas de todo tamaño y profesionales expertos en el sector existe una dilatada experiencia en las materias exigidas y en su integración, por lo que los requisitos exigidos en cuanto al número de perfiles requeridos y de los años de experiencia mínimos establecidos para cada uno son, por un lado un mínimo que se considera imprescindible para asegurar el desempeño de los trabajos incluidos en el objeto del contrato con garantías, habida cuenta de los condicionantes específicos descritos con anterioridad.

Para ello, los licitadores incluirán una declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los cuales disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Así como Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513Jucanhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsables de las obras y de los técnicos encargados de la misma, no evaluándose los mismos como un criterio de adjudicación. El órgano de contratación, en base al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece para este contrato que el contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones en relación con el equipo mínimo de trabajo que permanentemente se asignará al contrato, siendo responsable de la ejecución de las obras correspondientes:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente como Jefe de Obra. Dada la características de la obra a ejecutar, se considera necesario que la experiencia del Jefe de Obra sea de 5 años en obras viarias.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente como Jefe de Producción. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Producción sea de 3 años en obras viarias.
- Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente como Jefe de Topografía. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Topografía sea de 5 años en obras viarias.
- Técnico Responsable en materia de Seguridad y Salud en Obra con la titulación necesaria según la normativa vigente. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras viarias.
- Encargado de Obras. Las características de las obras y sus elementos singulares hacen necesario que la experiencia mínima sea de 5 años en obras viarias.

La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los perfiles anteriores.

Los licitadores aportarán la siguiente información de los medios que se comprometen a aportar a la obra:

- Equipos y Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado, Maquinistas, acompañando el currículo firmado. Dicho personal será exigido por la Administración en la obra con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración que exigirá la presentación del historial profesional de la persona propuesta como sustituta.
- Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada. Para el resto del personal y técnicos (producción, autocontrol de calidad, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, aportando las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario. El licitador que resulte adjudicatario, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación del mismo:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (De 0 a 100 puntos)

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato, y la puntuación otorgada a cada uno de ellos, serán los siguientes:



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Valoración de la proposición económica (De 0 a 80 puntos):

Se valorarán las propuestas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones de acuerdo a una formulación de tipo lineal, y que gráficamente tendría una disposición lineal con dos factores de proporcionalidad, asegurando siempre una puntuación menor a las proposiciones económicas más onerosas respecto a las más económicas, dentro de las proposiciones económicas aceptadas.

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se determinan en función del número de ofertas admitidas:

Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (n<5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales ($Of_i < 0,85 \cdot PBL$).
- Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta ($Of_i < 0,90 \cdot Of_m$).
- Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ($Of_i < 0,95 \cdot Of_m$).

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas, siendo "n" el número total de ofertas válidas presentadas y "Ofi" la Oferta "i"

$$Of_m = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Of_i$$



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucANhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco ($n \geq 5$)

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si $Of_i \leq (0.975) \cdot Mr$, Of_i es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (σ) de las ofertas válidas presentadas:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo,

- σ = Desviación estándar.

- Of_i = Oferta "i".

- n = número total de ofertas válidas presentadas.

- Of_m = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Of_m| \leq \sigma$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas:

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta "j" que cumple la condición:

$$|Of_i - Of_m| \leq \sigma$$

2. Compromiso de mejora del Control de Calidad de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero (De 0 a 10 puntos):

Se valorará con DIEZ (10) puntos el compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. (Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I- apartado 13 del PCAP como obligatorio para el contratista).

La no presentación de compromiso de mejora se valorara con CERO (0) puntos.

El resto de propuestas de mejora entre el 0% y el 1% se valorará por interpolación lineal.

3. Incremento del plazo de garantía (De 0 a 10 puntos):

Considerando que la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra durante un plazo superior al de la garantía del contrato, definido en el apartado 17 de la presente memoria, repercute en beneficio de las personas usuarias y de la propia Administración, se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5XiwHx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De esta manera, se valorará con DOS CON CINCO (2,5) puntos cada trimestre adicional completo que se ofrezca a la garantía especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con un máximo de DIEZ (10) puntos. Es decir se podrá obtener una asignación máxima de 10 puntos para un incremento adicional del periodo de garantía de 4 trimestres = 1 año.

Esta ampliación del plazo de garantía será tenida en cuenta a efectos de la devolución o cancelación de la misma de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla” (Artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007).

Además, de lo anterior y en virtud del antedicho artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007 y considerando los establecido en la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía se establecerá para este contrato un porcentaje mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) del personal adscrito al mismo con contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que el cesionario cumpla con los criterios de solvencia establecidos. Asimismo se debe cumplir con lo estipulado en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

14. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el Proyecto de Ejecución, no siendo necesaria la inclusión de penalidades distintas a las establecidas en la LCSP.

15. SEGUROS

Se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar:

- Un Seguro de Responsabilidad Civil: Límite mínimo de siniestro de 540.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 300.000 €.
- Un seguro a Todo Riesgo de Construcción: Suma asegurada igual al importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

16. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

17. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad y transcurrido sin objeciones por parte de la Administración.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y dictar las instrucciones y directrices que resulten necesarias para la correcta realización de la prestación. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista.



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de las obras del “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Alfonso V. Sánchez Salvador

17 / 17

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es



ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		24/04/2026 13:38:32	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwY5Xiwhx513JucaNhj2Kw1R4Z2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	